

RESOLUCIÓN No. 000023 DE 12 DE FEBRERO DE 2021

“Por medio de la cual se adicionan productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores, a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con NIT 890.801.167-8.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, titular del Nit. 890.801.167-8, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., Identificada con Nit. 890.801.167-8, presenta la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	OFICIO	SOLICITUD
LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA (Gerente General Industria Licorera de Caldas).	ILC-0071	Registro y Asociación de productos.

Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Representante Legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Informa que la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla DISLICORES S.A.S, Identificada con NIT 890.916.575-4, con domicilio principal y bodegas ubicadas en la dirección Centro Industrial Ternera Bod. 4B y 5B Km 1 vía Turbaco – Bolívar, es el comercializador exclusivo de los productos del portafolio de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en el Departamento de Bolívar, con base en lo regulado en el Contrato de Compraventa No. 316 - 2018, con vigencia hasta el 06 de junio del año 2024.



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000023 DE 12 DE FEBRERO DE 2021

"Por medio de la cual se adicionan productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores, a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017".

Que, concebidas las consideraciones anteriores, se procederá a estudiar la solicitud de introducción al monopolio rentístico a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890.801.167-8 de los siguientes licores destilados:

PRODUCTOS	CAPACIDAD	GRADOS ALCOHOL	No. REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AMARILLO DE MANZANARES	50 ml	24%	2019L-0009985	16/05/2029
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AMARILLO DE MANZANARES	375 ml	24%	2019L-0009985	16/05/2029
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AMARILLO DE MANZANARES	750 ml	24%	2019L-0009985	16/05/2029

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que revisada la petición y documentación presentada se verifica:

- a) El Solicitante aportó los Registros Sanitarios de los productos a introducir, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Que la solicitud de introducción fue presentada a través de LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.260.813, Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, conforme al Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 013 de fecha 01 de Enero de 2016.
- c) Que fue aportada la cedula de ciudadanía del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, quien funge como Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- d) Que se aportó la Ordenanza N° 13 de fecha 10 de Junio de 1943 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, que da cuenta de la creación de la empresa Industrial y Comercial del Estado, Industria Licorera de Caldas.
- e) Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. N° 10.260.813, en su calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, anexó declaración juramentada ante la Notaria Segunda del Circulo de Manizales de fecha 21 de Octubre de 2.020, en la cual consta: *Que no he sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.*



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000023 DE 12 DE FEBRERO DE 2021

"Por medio de la cual se adicionan productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores, a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017".

- f) Que el solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- g) Que se anexó Certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 16 de Octubre de 2020, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la empresa industrial y comercial del Estado INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, no han sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.
- h) Que se aportó Certificado expedido por el DANE donde se reflejan los precios de los productos que la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, solicita adicionar a la resolución No. 478 del 23 de Junio de 2017.
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, titular del NIT. 890.801.167-8, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- j) Certificados del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Titular del NIT. 890.801.167-8, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como Responsables Fiscales.
- k) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, *expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.*
- l) Certificado de fecha 21 de Enero de 2021, suscrito por el señor MAURICIO VELEZ MALDONADO, Gerente de Mercadeo y Ventas de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, donde consta que la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla DISLICORES S.A.S., Identificada con NIT 890.916.575-4, es el comercializador exclusivo de los productos del portafolio de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en el Departamento de Bolívar, con vigencia hasta el 06 de Junio del año 2024, en virtud del Contrato de Compraventa No. 316-2018.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 5



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000023 DE 12 DE FEBRERO DE 2021

“Por medio de la cual se adicionan productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores, a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017”.

- m) Que el solicitante reporta como Bodega el Inmueble localizado en Centro Industrial Ternera Bodega 4B y 5B, Km 1 Vía Turbaco - Bolívar, el cual se encuentra activo y debidamente autorizado por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de Introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTOS	CAPACIDAD	GRADOS ALCOHOL	No. REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
AGUARDIENTE SIN AZUCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AMARILLO DE MANZANARES	50 ml	24%	2019L-0009985	16/05/2029
AGUARDIENTE SIN AZUCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AMARILLO DE MANZANARES	375 ml	24%	2019L-0009985	16/05/2029
AGUARDIENTE SIN AZUCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AMARILLO DE MANZANARES	750 ml	24%	2019L-0009985	16/05/2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos relacionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla **DISLICORES S.A.S.**, Identificada con NIT. 890.916.575-4.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **10.260.813**, en su condición de Gerente General de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, titular del NIT. **890.801.167-8**, o en su defecto procédase mediante aviso.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6512444

e-mail: contacto@gobernaciondebolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



**Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN No. 000023 DE 12 DE FEBRERO DE 2021

"Por medio de la cual se adicionan productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores, a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017".

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Rafael Ricardo Puello González (Profesional Universitario - Dirección de Ingresos), *RP*

Revisó: *RP* CARDO PION BOTERO - Director Financiero de Ingresos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 5 de 5